



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL



Documento controlado
del ISDEM

Política de Participación Ciudadana del ISDEM

Código: PPCGGUAIP01

Versión 01

Fecha: 16 de junio de 2017

Elaboró:



COMISIÓN INSTITUCIONAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Lic. Werner Aguilar
Coordinador de la Comisión
Institucional de Participación
Ciudadana

Revisó:

Lic. Juan Alfredo Henríquez
Gerente General



Autorizó:

Ing. Rogelio Rivas
Presidente del ISDEM



PRESIDENCIA

Índice

Contenido	N° de Pág.
1. Introducción.....	3
2. Objetivo.....	4
3. Alcance y aplicación.....	4
4. Marco Normativo.....	4
4.1 Constitución.....	4
4.2 Convenios.....	5
4.3 Leyes.....	8
4.4 Política.....	11
5. Definiciones.....	11
6. Principios.....	12
7. Lineamientos para la implementación de la política.....	12
7.1 Lineamientos participación ciudadana institucional.....	12
7.2 Lineamientos para la participación ciudadana y social en la línea de asistencia técnica.....	13
8. Espacios y Mecanismos de Participación Ciudadana.....	14
8.1 Espacios de Participación Ciudadana.....	14
8.2 Mecanismos de Participación Ciudadana.....	15
9. Coordinación de la Política.....	16
10. Monitoreo y Evaluación.....	16
11. Vigencia.....	17

1.0 . INTRODUCCIÓN

La presente política establece los lineamientos de espacios y mecanismos de participación ciudadana del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).

Esta política se encuentra desarrollada a partir del compromiso que asume el Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, de impulsar la participación social, la cual asegura la participación de los distintos sectores de la población mediante procesos de diálogo que logren la democratización y el fortalecimiento de la institucionalidad y de igual forma se definen lineamientos de la participación ciudadana como el eje orientador de su gobierno, enfatizando que las instituciones públicas deben promoverla para que la población esté presente en todo el ciclo de las políticas públicas, estableciendo lineamientos y mecanismos necesarios para una verdadera aplicación.

En concordancia con lo anterior, el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, con el objeto de llevar a cabo procesos democráticos y de participación, realiza esfuerzos para crear espacios y mecanismos que permitan el involucramiento participativo de la población beneficiaria, tanto en el ámbito de actuación interno como externo de la institución, de los cuales la población puede hacer uso, permitiéndole participar en la toma de decisiones; a través de estos procesos participativos la población tiene acceso a las diferentes instancias, tales como: organizaciones sociales, asociaciones comunales y otros comités que impulsan la contraloría social, desarrollando acciones de verificación de uso de recursos que las instituciones, gobiernos locales u otros actores invierten en los territorios. Asimismo a través de estos espacios y mecanismos la población, realiza un control sobre la ejecución de los proyectos que se llevan a la población del municipio, así como de otras áreas de interés y que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

De acuerdo a los aspectos antes citados, conllevan a que las instituciones públicas ejerzamos a través de una política de participación ciudadana, una gestión administrativa y financiera con transparencia, brindando a la población información de interés, promoviendo una participación efectiva y que se ejerza un rol garante de las actuaciones del Estado.

2.0 . OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Garantizar que los servidores públicos de ISDEM, promuevan y desarrollen la democratización y participación, a partir del involucramiento de los ciudadanos en la gestión pública, a través de los espacios y mecanismos de participación ciudadana establecidos.

3.0 . ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

La presente política es de obligatoria observación y aplicación, para todo el personal y funcionarios del ISDEM, en lo que respecta a los espacios y mecanismos de participación ciudadana.

4.0 . MARCO NORMATIVO

El Marco Legal vinculante en la presente normativa, estara establecido en:

4.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Decreto numero 38, 15 diciembre 1983, Diario Oficial 234, Tomo 281 del 16 de diciembre de 1983. En la norma suprema se establecen los principios fundamentales de la participación, al incorporarse las disposiciones constitucionales siguientes:

Art. 1 inciso primero. El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Art. 3.- Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

Art. 6.- Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan.

Art. 7.- Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Art. 18.- Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.

Art. 83.- El Salvador es un Estado soberano. La soberanía reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita y dentro de los límites de esta Constitución.

Art. 86.- El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Inciso 3º: Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.

4.2 CONVENIOS

Existen diversos compromisos internacionales asumidos por El Salvador, en aras del fortalecimiento de la democracia y promoción de la participación ciudadana, en la gestión de políticas públicas, en el cual se mencionan los siguientes:

4.2.1 Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Lisboa, Portugal, 25 y 26 de junio de 2009 y adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno Estoril, Portugal, 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2009.

4.2.2 Carta Democrática Interamericana de la Organización de Estados Americanos

Artículo 1. Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla.

La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2. El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3. Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4. Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 5. El fortalecimiento de los partidos y de otras organizaciones políticas es prioritario para la democracia. Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.

Artículo 6. La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

4.2.3 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Artículo 4. Protección de la soberanía.

1. Los Estados Parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la presente Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.
2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a sus autoridades.

Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción.

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

Artículo 13. Participación de la sociedad

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa.
Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:
 - a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;
 - b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;
 - c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;

d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros; ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas.

4.3 LEYES

La normativa secundaria que buscan garantizar y establecer el derecho a la participación ciudadana se destacan las siguientes:

4.3.1 LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Art. 3.- Son fines de esta ley:

- a. Facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- b. Propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los entes obligados.
- c. Impulsar la rendición de cuentas de las instituciones y dependencias públicas.
- d. Promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública.
- e. Modernizar la organización de la información pública.
- f. Promover la eficiencia de las instituciones públicas.
- g. Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la implementación del gobierno electrónico.
- h. Proteger los datos personales en posesión de los entes obligados y garantizar su exactitud.
- i. Contribuir a la prevención y combate de la corrupción.
- j. Fomentar la cultura de transparencia.
- k. Facilitar la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones concernientes a los asuntos públicos.

Art. 10.- Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente:

21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.

4.3.2 LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL

Artículo 4.- Principios de la Ética Pública

La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública:

m) Rendición de cuentas: Rendir cuentas de la gestión pública a la autoridad competente y al público.

Artículo 53.- Derecho y Deber de Denuncia

Cualquier persona, sea o no servidor público, por sí o a través de representante, tiene el derecho y el deber de denunciar los actos que, conforme a esta Ley, constituyan una trasgresión ética.

Artículo 54.- Facilidades para Presentar Denuncias

Las instituciones públicas a través de su comisión de ética, están obligadas a facilitar la recepción y canalización de denuncias de los ciudadanos y a comunicarles la resolución final.

Artículo 55.- Promoción en la Ética en el Servicio Público

El Tribunal de Ética Gubernamental y las comisiones tendrán la obligación de promover ampliamente entre la ciudadanía el conocimiento de la presente Ley.

4.3.3 LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES.

Art. 20. Sobre la promoción de igualdad en el ejercicio de los derechos políticos.

Se promoverán la igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio de los derechos políticos, incluidos entre otros, los derechos al voto, la elegibilidad, el acceso a todas las instancias y niveles de toma de decisiones, así como la libertad de organización, participación y demás garantías civiles y políticas.

Art. 23. Promoción de la participación de mujeres en órganos de dirección. Todas las instituciones y organizaciones acreditadas por el gobierno deberán promover

y sensibilizar la participación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las posiciones y en los procesos de toma de decisiones, en especial en sus órganos de dirección.

4.3.4 ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES

Art. 19 Participación Ciudadana. Los mecanismos de participación y representación ciudadana a nivel nacional y local, deberá incluir dentro de sus normativas o reglamentos, acciones para erradicar la violencia contra las mujeres en coherencia con la Política Nacional.

4.3.5 CODIGO MUNICIPAL

Art. 115.- Es obligación de los gobiernos municipales promover la participación ciudadana, para informar públicamente de la gestión municipal, tratar asuntos que los vecinos hubieren solicitado y los que el mismo concejo considere conveniente.

Art. 116.- Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- a) sesiones públicas del concejo;
- b) cabildo abierto;
- c) consulta popular;
- d) consulta vecinal y sectorial;
- e) plan de inversión participativo;
- f) comités de desarrollo local;
- g) consejos de seguridad ciudadana;
- h) presupuesto de inversión participativa; e
- i) otros que el concejo municipal estime conveniente.

El secretario municipal levantará acta de todo lo actuado, cualquiera que sea el mecanismo de participación que se haya utilizado.

Art. 117.- En la consulta popular se tomará en cuenta únicamente a los ciudadanos domiciliados en el respectivo municipio y podrá efectuarse por decisión de la mayoría calificada de concejales propietarios electos, o a solicitud escrita de al menos el cuarenta por ciento (40%) de los ciudadanos del municipio

habilitados para ejercer el derecho al sufragio, éstas serán para fortalecer las decisiones del Concejo Municipal y políticas públicas locales, sin obstaculizar el ejercicio y conformación del gobierno local. Para el desarrollo de esta consulta, la municipalidad podrá solicitar la asesoría y asistencia del Tribunal Supremo Electoral.

Art. 120.- Las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta. además deberán elaborar sus propios estatutos que contendrán disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, derechos y obligaciones de la asociación, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos y todas las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

La constitución y aprobación de estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.

4.4 POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ORGANO EJECUTIVO

Se lanza la Política para su implementación por medio del Presidente de la Republica, Profesor Sanchez Ceren, el 5 de julio de 2016.

5.0 DEFINICIONES

- 5.1 Participación ciudadana:** Proceso mediante el cual las personas o sus organizaciones se relacionan con la administración pública, en los ámbitos local y nacional, incidiendo e involucrándose corresponsablemente en todo el ciclo de las políticas públicas.
- 5.2 Participación social:** Proceso por el cual las personas colaboran entre sí a partir de objetivos comunes, generando vínculos de reciprocidad que fortalezcan el tejido social, la convivencia democrática y los valores cívicos.
- 5.3 Espacios de participación:** Ámbitos de interacción que la institución apertura para la población.

5.4 Mecanismos de participación: Son herramientas metodológicas que facilitan y contribuyen al carácter participativo de los procesos que impulsan la institución.

6.0 PRINCIPIOS

Los principios que se presentan a continuación deberán respetarse en su aplicación para la presente Política:

6.1 **Igualdad:** Establecer las garantías necesarias para que el ejercicio de la participación sea en igualdad de condiciones para todas las personas.

6.2 **Inclusión:** Incorporar a todos los sectores y grupos de la sociedad, respetando y reconociendo sus particularidades y necesidades.

6.3 **Transparencia:** Dar a conocer las decisiones y la información generada por la administración pública, y facilitar el acceso a la gestión pública para el escrutinio ciudadano.

6.4 **Autonomía:** Garantizar que la participación por parte de los actores sociales sea ejercida sin presiones y con total independencia.

6.5 **Corresponsabilidad:** La participación ciudadana es responsabilidad de la institución y de los ciudadanos, quienes deben asumir compromisos por el desarrollo nacional y territorial, aportando de acuerdo a sus capacidades y recursos.

6.6 **Representatividad:** Procurar que los diversos espacios y mecanismos de participación ciudadana que se impulsen, tengan representación territorial.

7.0 LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA

Para efectos de implementar la participación en función ciudadana y social, conforme a las atribuciones legales que posee ISDEM, se establecen los lineamientos siguientes:

7.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA INSTITUCIONAL

a) Elaborar la Política de participación ciudadana y el plan de implementación.

- b) Establecer la instancia responsable de coordinar la implementación de esta Política en la institución, definiendo sus competencias. Asimismo, garantizar que los delegados territoriales atiendan y apliquen estos lineamientos.
- c) Sensibilizar al personal sobre cultura de servicio público y participación ciudadana.
- d) Desarrollar acciones institucionales de prevención de violencia contra las mujeres.
- e) Establecer procedimientos de gestión y resolución de peticiones y demandas ciudadanas vinculadas al sistema de atención ciudadana que habilitará la Secretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción.
- f) Dialogar y buscar entendimientos con la población, que permitan un abordaje preventivo y oportuno de situaciones potencialmente conflictivas en las que se involucre la institución.
- g) Utilizar tecnologías de la información y comunicación para facilitar en los espacios de consulta e interacción con la población.
- h) Facilitar la información de utilidad para una participación efectiva de la población en los espacios y mecanismos que impulse la institución.
- i) Divulgar los mecanismos y espacios de participación y las formas de acceder a ellos

7.2 LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOCIAL EN LA LINEA DE ASISTENCIA TECNICA.

7.2.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a) Sensibilizar e implementar de acuerdo a nuestras competencias espacios y mecanismos de participación ciudadana en el territorio nacional.
- b) Realización de talleres en conjunto con equipos técnicos y Miembros del Concejo Municipal; quienes son asignados para la elaboración y formulación de políticas públicas.
- c) Articular con los Gobiernos Locales, la socialización de la implementación de los mecanismos y espacios de participación ciudadana, de tal manera que se maximicen los esfuerzos y se potencien las expresiones organizativas existentes.

7.2.2 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

- a) Fomentar la organización y la asociatividad Municipal, respetando su autonomía y facilitando condiciones para su desarrollo.

- b) Apoyar, en la medida de lo posible institucionalmente iniciativas sociales, que aporten a las tres áreas prioritarias; seguridad, empleo y educación, en el tema de seguridad especialmente las que aporte a la prevención de violencia y construcción de una cultura de paz y convivencia social.
- c) Propiciar y divulgar los cambios en los marcos normativos e institucionales tendientes a simplificar y facilitar el reconocimiento y la legalización de las organizaciones sectoriales, comunitarias, municipales, intermunicipales, departamentales o nacionales.
- d) Promover programas de capacitación a los Gobiernos Locales, que posibiliten el fortalecimiento de la Gobernanza Local.

8.0 ESPACIOS Y MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo a las atribuciones legales del ISDEM, deben impulsar espacios y mecanismos que fomenten la participación ciudadana, tales como:

8.1 ESPACIOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) **Audiencias Públicas:** La máxima autoridad del ISDEM, programará y desarrollará, de manera abierta sesiones públicas a nivel nacional para dialogar con la población sobre temas de su interés.
- b) **Despachos Abiertos:** La máxima autoridad del ISDEM, habilitará un espacio de diálogo directo con la población que lo solicite, para tratar temas de su interés relacionados con la gestión y competencia institucional.
- c) **Consejos Temáticos o Sectoriales:** El ISDEM, de acuerdo a sus competencias, podrá orientar para la creación de estos consejos a las Municipalidades, con el propósito que los Gobiernos Locales, dialoguen, construyan, impulsen y le den seguimiento a políticas y planes nacionales o territoriales.
- d) **Mesa Temática:** El ISDEM propiciará con los Gobiernos Locales; espacios de consulta y deliberación coyunturales o permanentes, vinculadas con áreas operativas municipales y temas específicos, que tendrán la función de apoyar con sus sugerencias y recomendaciones o coordinar la socialización de la implementación de una política, programa o proyecto.

- e) **Asambleas Ciudadanas:** El ISDEM apoyará a la conformación de las Asambleas Ciudadanas en el territorio con la coordinación de las municipalidades del país, siempre que se nos sea requerido. Su rol es promover el diálogo, la planificación y la coordinación en los procesos de toma de decisiones estratégicas que orienten y garanticen la gestión participativa del desarrollo del territorio.
- f) **Ferias de transparencia:** ISDEM podrá realizar o participar en ferias para un mayor acercamiento con la población e involucramiento por parte de las municipalidades.
- g) Cualquier otro espacio que la institución considere pertinente, sin distinción de su denominación, siempre y cuando su finalidad sea la promoción de la participación ciudadana.

El ISDEM participará en las Audiencias Públicas y Despachos Abiertos de las municipalidades, previa solicitud de apoyo y de acuerdo a los recursos financieros que cuente la institución.

8.2 MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) **Consultas Ciudadanas:** Apoyar con base a demanda a los municipios, en la apertura de espacios de intercambio y recopilación de propuestas ciudadanas para la formulación, planificación y evaluación de las políticas, programas, presupuestos y proyectos de gestión pública.
- b) **Contraloría Ciudadana:** El ISDEM permitirá que la población verifique y evalúe la implementación y resultados de las políticas, programas, proyectos y gestión pública institucional; facilitando la información y documentación útil y pertinente que sus contrapartes ciudadanas requieran para realizar procesos de contraloría, atendiendo a las recomendaciones que se emitan.
- c) **Planificación Participativa:** Apoyar a las municipalidades en los procesos de planificación, para que la población participe en las estrategias con enfoque de corresponsabilidad.

- d) **Rendición de Cuentas:** El Consejo como máxima autoridad del ISDEM, deberá rendir cuentas a la población para informar y justificar su gestión en lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y transferencias a particulares. Estos ejercicios deberán realizarse al menos una vez al año, propiciando el diálogo abierto y la evaluación de los resultados de la gestión por parte de la población.

Es importante hacer mención que los espacios y mecanismos de participación ciudadana, que puedan implementarse estarán sujetos a la participación y decisión de los gobiernos locales y al presupuesto con el que cuente el ISDEM para desarrollarlos.

Los espacios y mecanismos referentes a la asistencia técnica, deben de estar en función de las solicitudes por demanda que los municipios soliciten y estar en línea con los objetivos estratégicos que la institución defina, en relación a los recursos institucionales y su mandato legal.

9.0 COORDINACIÓN DE LA POLITICA

La implementación y coordinación de esta Política, estará a cargo de la Comisión Institucional de Participación Ciudadana del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Su finalidad será garantizar el cumplimiento de los principios, lineamientos, espacios y mecanismos de participación ciudadana, facilitando el involucramiento activo de las municipalidades y población en los espacios que se aperturen dentro de la gestión institucional.

En el ámbito territorial, el ISDEM a través de los Coordinadores Regionales de la zona Occidental, Central, Paracentral y Oriental serán los referentes de participación ciudadana, quienes serán los enlaces de la Comisión Institucional de Participación Ciudadana para la implementación de las estrategias e iniciativas en esta materia.

10.0 MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación se realizará a través de la implementación del Plan de Participación Ciudadana del ISDEM a cargo de la Comisión Institucional de Participación Ciudadana, así mismo el ISDEM aplicará los instrumentos proporcionados por la SPTA para el seguimiento y evaluación de la participación ciudadana en la gestión de la Institución.

Para la divulgación de las actividades desarrolladas por el ISDEM y resultados obtenidos en relación a la Participación Ciudadana, a todos los servidores públicos de la Institución y población en general, esta Comisión elaborará un informe cada año, los cuales deberán ser presentados al Consejo Directivo del ISDEM. De la misma manera, se atenderán los requerimientos que la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, solicite sobre esta materia.

11.0 VIGENCIA

La presente Política entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Consejo Directivo.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL**

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL - ISDEM, CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de Consejo Directivo, celebrada a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se encuentra el acuerdo número DIECISÉIS, del acta número VEINTICUATRO, que literalmente dice:

16. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ISDEM Y LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA: Los miembros del honorable Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDAN:** a) Aprobar la Política de Participación Ciudadana del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); b) Modificar el Plan de Implementación de la Política de Participación Ciudadana del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), el cual será enviado a la Secretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción.

ES CONFORME, con su original con el cual se confrontó y para los usos que se estimen convenientes, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en la ciudad de San Salvador, diecinueve de junio de dos mil diecisiete.


Licenciada Leticia Verónica Rivas de Benítez
Secretaria de Actas del Consejo Directivo



Gerencia General
Gerencia Operativa
GDM
UAIP
UELAN
Jurídico
Unidad de Género
Comunicaciones
A. 02014



COMITÉ DE VERIFICACIÓN INSTITUCIONAL
RECEBIDO
19/6/17
3:16 pm